



NACIONAL



**Decreto 1328/2001**  
**PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN)**

Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud Dr. Carlos. G. Malbrán -- Autorización a utilizar los mecanismos de compras a disposición de los Estados Miembros de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (O.P.S./O.M.S.) para la adquisición de medicamentos destinados al tratamiento de las patologías causadas por micobacterias.

Fecha de Emisión: 23/10/2001; Publicado en: Boletín Oficial: 26/10/2001

VISTO el Expediente N° 1-2002-2095004012/00-3 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN", y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones referidas tramita la solicitud de adquisición de diversos medicamentos destinados al tratamiento de la tuberculosis en todo el país durante el período mayo 2001 - mayo 2002, por intermedio de la ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS).

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "DR. EMILIO CONI" (I.N.E.R.) dependiente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" (A.N.L.I.S.) tiene atribuida, entre otras, la responsabilidad de colaborar en las actividades de vigilancia epidemiológica y control de brotes epidémicos relacionados con enfermedades respiratorias (conf. Anexo II del Decreto N° 1628/96, estando previstas dichas acciones en el presupuesto de la Jurisdicción 80 (Ministerio de Salud), Entidad 906 (A.N.L.I.S.), Programa 56 (Prevención, Control e Investigación de Patologías en Salud), Subprograma 6 (Control de Tuberculosis y otras Enfermedades Respiratorias), Actividad 2 (Servicios para el control de enfermedades respiratorias), Partida 2.5.2. (Productos Farmacéuticos y Medicinales).

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "DR. EMILIO CONI" (I.N.E.R.) fundamenta adecuadamente en autos la necesidad de la adquisición de los medicamentos referidos, así como la conveniencia de su adquisición por intermedio de la OPS, manifestando que los fondos presupuestarios reservados para la compra de medicamentos antituberculosos no son suficientes para cubrir las necesidades de todos los enfermos con esa patología si la misma se efectuara en el país, desde que los costos en ese caso son casi tres veces más altos. Manifiesta asimismo que en el mes de mayo de 2000 distribuyó en todo el país las cantidades de medicamentos suficientes para atender las necesidades de los enfermos de tuberculosis durante el año y que la calidad de los insumos que puede obtenerse a través de la ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS) está asegurada, especialmente de los combinados a dosis fijas, pues los mismos cuentan con el aval de esa ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD/ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD.

Que la ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS), Oficina Regional de la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en el hemisferio occidental, es un organismo especializado que cuenta con reconocida competencia y amplia experiencia en la prestación de servicios de cooperación técnica orientados a promover la salud y el bienestar de la población de sus países miembros.

Que, asimismo, es propósito de la ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS) proporcionar a los países miembros participantes un medio para lograr un abastecimiento uniforme y constante de los medicamentos necesarios para el tratamiento y control de enfermedades relevantes desde el punto de vista epidemiológico.

Que la adquisición por intermedio de ese Organismo garantiza una considerable disminución de los costos de los insumos en cuestión al obtenerse precios más ventajosos, fechas de entrega acordes con las necesidades del I.N.E.R. - A.N.L.I.S. y seguridad en punto a la calidad de los mismos.

Que, por otra parte, la ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS) pone a disposición de los estados miembros un procedimiento denominado Compras Reembolsables a través de los Estados Miembros, cuya metodología y procedimientos fueron impartidos a la Representación Local de esa Organización mediante la Directiva N° HQ/FO-96-11 del 24 de mayo de 1996.

Que lo expuesto precedentemente justifica conceder la autorización solicitada por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN".

Que el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD han tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones que emanan del artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, del Decreto N° 1023/01 y del artículo 2° del Decreto N° 436/00.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" a utilizar los mecanismos de compras a disposición de los Estados Miembros de la ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD/ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OPS/OMS), para la adquisición de medicamentos destinados para el tratamiento supervisado de las patologías causadas por Micobacterias durante el período mayo 2001 - mayo 2002.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- DE LA RUA. - Chrystian G. Colombo. - Héctor J. Lombardo.

